



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dos de agosto de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2018-00260-00
Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Nit. 800037800-08 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
Demandado EMILIANO GUTIERREZ SANCHEZ. C.C. 93.449.624. sin e-mail.

El doctor JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS, apoderado del banco demandante, con el asentimiento de la doctora PAOLA JIMENEZ GAVIRIA, en escrito anterior solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto y el desglose del título a favor del demandado.

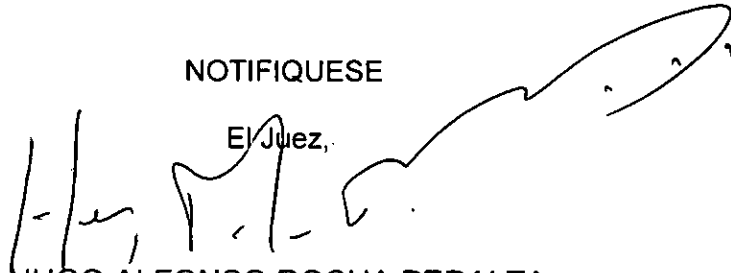
Lo solicitado es procedente, conforme a lo determinado en el art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la **TERMINACION** del presente proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION que lo motiva.
2. Se ordena el desglose del título valor y hacer entrega del mismo a la parte demandada.
3. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, librense los oficios respectivos a las entidades a quienes se comunicó el embargo.
4. En firme este auto, archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA